



RG/ACC/030/2026

**udp** UNIVERSIDAD  
DIEGO PORTALES

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “UDEG”, REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES, CHILE**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “UDP”, REPRESENTADA POR SU PRORRECTOR, DR. CRISTÓBAL MARÍN CORREA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

Declara “**UDP**”:

- I. La Universidad Diego Portales es una Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro, fundada el 04 de octubre de 1982 e inscrita en el Folio C N° 3 en el libro de registro de universidades del Ministerio de Educación, y está reconocida oficialmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 18.962 Orgánica constitucional de enseñanza.
- II. Que su representante está facultado para celebrar este tipo de convenios, en virtud del poder otorgado por el Consejo Directivo Superior en la sesión 427 ratificada en el acta debidamente archivada como escritura pública el 22 de abril de 2025.
- III. Que entre sus fines se encuentra la formación de profesionales con un alto dominio teórico y práctico de su futuro campo laboral y disciplinario, y comprometidos con el desarrollo social, económico y cultural del país, en 5 grandes áreas: formación profesional de calidad, conexión entre docencia e investigación, formación integral y comprometida con el desarrollo del país, internacionalización y educación continua.
- IV. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en Av. Manuel Rodríguez Sur 415, Santiago, Chile, 8370109.

Declara “**UDEG**”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.





- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “UDEG” y “UDP” realizarán, previa suscripción del o los convenios específicos correspondientes, acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual, tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; *Collaborative Online International Learning* (COIL), entre otros;
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.





**CUARTA.** Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

**SEXTA.** Las Partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas desarrolladas, así como lo relativo a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**DÉCIMA.** Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra Parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las Partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UDP", y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.





**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.** La UDEG declara conocer y se compromete a cumplir en la medida de sus posibilidades, el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad Diego Portales y sus Relacionadas ha implementado, en cumplimiento de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, respecto a todos aquellos ilícitos incorporados por ésta y sus modificaciones posteriores, que se encuentren vigentes a la época de celebración del presente convenio, y todas aquellas que se incorporen durante la vigencia de éste, modelo que se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad:

<https://www.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2022/06/RESOLUCION-DE-RECTORIA-No-25-POLITICA-Y-PROCEDIMIENTOS-DE-PREVENCION-DE-DELITOSI.pdf>

Ante cualquier irregularidad o vulneración de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393, UDEG se compromete a informar a la Universidad Diego Portales y Relacionadas y tomar inmediatamente las medidas necesarias para establecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad Diego Portales y Relacionadas. Para ello se encuentra habilitado el canal de denuncias en el sitio web de la Universidad.

**DÉCIMA SEXTA.** Las Partes, declaran conocer y se compromete al debido cumplimiento de la Normativa de Prevención y Sanción de Acciones de Discriminación, Violencia Sexual y de Género, de conformidad a lo establecido por la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la cual se encuentra publicada en el sitio web de la Universidad:

<https://www.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2024/12/101224-POLITICA-DE-IGUALDAD-DE-GENERO-2024.pdf>

Por su parte la Universidad de Guadalajara es una institución comprometida con el desarrollo de una comunidad inclusiva, plural, diversa y libre de violencia, e incluye en su misión formar ciudadanas y ciudadanos que lleven a la práctica dichos principios. Convencidos de que el reconocimiento y la reprobación de la violencia no es suficiente para erradicarla, el presente Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara (el Protocolo) constituye una acción institucional determinante



*[Firma]*

*1*

*[Firma]*



para transformar la cultura que origina la violencia de género en nuestra comunidad universitaria, y proporciona a todas las personas que la integran, los instrumentos efectivos para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla. El Protocolo se encuentra para su consulta en el sitio web de la Unidad para la Igualdad de la Universidad de Guadalajara, en la siguiente dirección electrónica:

[https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad\\_general/PPASEVC%20%28Abril%202022%29.pdf](https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/PPASEVC%20%28Abril%202022%29.pdf)

Ambas normativas, modelos y procesos internos forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, y ambas instituciones se comprometen a cumplirlas en el ámbito de su respectiva jurisdicción y competencia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

**Lugar:** Guadalajara, Jalisco, México

**Fecha:** 28 ENE 2026

**Lugar:** Santiago, Chile

**Fecha:** 22/09/2026

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**MTRA. KARLA ALEJANDRINA  
PLANTER PÉREZ  
RECTORA GENERAL**

**MTR. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO  
SECRETARIO GENERAL**

**TESTIGO**

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO  
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN**

**UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**

**DR. CRISTÓBAL MARÍN CORREA  
PRORECTOR**

